

RESOLUCIÓN INTERNA N° 05

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES.

Asunción, 31 AGO 2018

VISTO:

El artículo 239 de la Ley N° 125/1991 «*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*» y su modificación por el artículo 9° de la Ley N° 2421/2004 establece que: «*El funcionario actuante será considerado "denunciante", de cualquier infracción a la Ley N° 125/91, y tendrá derecho hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las multas que le aplicaren y cobraren al trasgresor. Se considera que el funcionario actúa en carácter de denunciante en nombre y representación de los funcionarios públicos de la Administración Tributaria, entre quienes se deberá distribuir el producido de la participación en la multa mediante un sistema equitativo que se establecerá reglamentariamente por resolución de la Administración Tributaria.*»

La Resolución Interna N° 12/2015 «*Por la cual se reglamenta el artículo 239 de la Ley N° 125/91, modificada por la Ley N° 2421/04*» y sus modificaciones;

El Decreto N° 87/2018 «*Por el cual se nombra al Señor Carlos Fabián Domínguez Azuaga como Viceministro del Viceministerio de Tributación del Ministerio de Hacienda*»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 239 de la Ley N° 125/1991 y sus modificaciones, otorga a todos los funcionarios de la Administración Tributaria el derecho a percibir parte de las multas que se apliquen y cobren a los infractores tributarios.

Que esta medida constituye un incentivo para que todos los funcionarios coadyuven al cumplimiento de las metas y de los objetivos trazados por la Administración Tributaria.

Que se hace necesario que la distribución de este beneficio responda a criterios más justos y equitativos que los aplicados actualmente, considerando al efecto el rol que desempeña cada funcionario.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DJGI/PNI N° 03 del 31/08/2018.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación y la Distribución de Multas entre los funcionarios de la Administración Tributaria de acuerdo con los roles y los coeficientes establecidos en el Anexo de la presente Resolución, excluido el Viceministro de Tributación quien en ningún caso percibirá monto alguno en este concepto.
- Artículo 2°.-** La Coordinación General de Desarrollo de Personas elaborará la nómina de los funcionarios con la asignación de los roles que les correspondan a los efectos de la aplicación de los porcentajes de distribución conforme al Anexo de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN INTERNA N° 05

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 3°. - El porcentaje previsto en el artículo 239 de la Ley N° 125/1991 (texto actualizado), correspondiente al monto de las multas abonadas por los infractores, será liquidado y distribuido entre todos los funcionarios que se encuentren prestando efectivamente servicios en la SET y al rol que desempeña al inicio del mes en que se liquida el beneficio. Igualmente, bajo las mismas condiciones serán beneficiados aquellos funcionarios de otras instituciones que presten servicios a la SET en carácter de comisionados.

Los funcionarios que durante el mes en que corresponda la distribución se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus funciones, no tendrán derecho al cobro.

Artículo 4°. - Solo serán incluidos en la liquidación y la distribución de las multas los fondos provenientes de las sanciones aplicadas por la Administración Tributaria a los contribuyentes, terceros o responsables, conforme a lo previsto en el Libro V de la Ley N° 125/1991, en concepto de defraudación, de contravención y de omisión, excluidos los ingresos provenientes de la multa y los intereses por mora, así como a la sanción por contravención que se aplica en forma automática, sin intervención de los órganos de control o fiscalización.

Artículo 5°. - Una vez ingresadas o pagadas las multas por el infractor, el 50% de estas serán informadas a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda para la transferencia en forma mensual a la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay para su posterior distribución entre los funcionarios de la SET.

Artículo 6°. - La Coordinación General de Desarrollo de Personas remitirá mensualmente la lista de los funcionarios de la SET a la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas para la liquidación y la distribución correspondiente, de acuerdo con el movimiento de personal y los cambios de roles que desempeñan los funcionarios a ese momento.

Artículo 7°. - El proceso de liquidación y distribución de las multas se deberá documentar en su totalidad, identificando los montos, el concepto, las fechas, los funcionarios beneficiados, así como cualquier otro dato de relevancia, de tal forma que se cuente con un registro documental que permita un efectivo control y seguimiento de los importes abonados.

Artículo 8°. - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma y sus disposiciones serán aplicables para la liquidación y la distribución del beneficio otorgado por el artículo 239 de la Ley N° 125/1991 (texto actualizado), que será realizada por la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas a partir dicha fecha.

Artículo 9°. - Derogar la Resolución Interna N° 12/2015 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Artículo 10. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



FABIÁN DOMÍNGUEZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 05.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE ROLES Y FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ROLES	CÓDIGO DE ROL	COEFICIENTE TIPO POR ROL
		CT
DIRECTORES	DOR	1,50%
COORDINADORES ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	CO	0,75%
COORDINADORES	COR	1,35%
JEFES ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	JO	3,40%
JEFES	JF	9,05%
SUPERVISORES ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	SO	5,60%
SUPERVISORES	SOR	11,05%
FUNCIONARIOS ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	FO	24,00%
FUNCIONARIOS	PRO	43,30%
TOTAL		100,00%

- La Administración Tributaria podrá modificar el Coeficiente por Roles cuando disminuya o aumente la cantidad de funcionarios de acuerdo con los roles proporcionados a la Coordinación General de Desarrollo de Personas por cada Dirección.
- El coeficiente se aplicará en proporción a la cantidad de funcionarios que existan por cada rol al momento de la liquidación y la distribución.


FABIÁN DOMÍNGUEZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

FECHA

31/08/2018 11:17:39

CARATULA DE EXPEDIENTE

Expediente: 20183024667

Fecha de Presentación: 31/08/2018

Nro.de Documento:

Recurrente: 50013 - DEPARTAMENTO JURIDICO DE GESTIONES INTERNAS

Referencia: PROYECTO NORMATIVO

Usuario: RUIZ DIAZ MARECOS JOSE RAFAEL

Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

Asunción, 31 de agosto de 2018.

Dictamen DJGI/PNI N° 03

Señor

FABIÁN DOMÍNGUEZ

Viceministro de Tributación

Por medio del presente expediente, se eleva a su consideración el Proyecto de Resolución Interna «**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES**».

El proyecto surge como consecuencia de la revisión de los directivos y funcionarios de las distintas dependencias de la SET de la Resolución Interna N° 12/2015, con base al artículo 14 de la misma, ya que luego de haber transcurrido más de tres años de su vigencia, resulta necesario efectuar modificaciones en el sistema de distribución de las multas entre los funcionarios de la Administración Tributaria, con el fin de regular de manera aún más equitativa para la aplicación del artículo 239 de la Ley N° 125/1991 (texto actualizado).

Esta medida constituye un incentivo para que todos los funcionarios coadyuven al cumplimiento de las metas y de los objetivos trazados por la SET.

Se hace necesario que la distribución de este beneficio responda a criterios más justos y equitativos que los aplicados actualmente, considerando al efecto el rol que desempeña cada funcionario.

Finalmente, cabe mencionar que las disposiciones contenidas en este Proyecto de Resolución Interna se fundan en el artículo 239 de la citada Ley, que otorga a la Administración Tributaria la facultad de reglamentar la distribución del cincuenta por ciento de las multas que se apliquen y cobren a los infractores tributarios, que deberán ser distribuidas con criterios justos y equitativos entre los funcionarios de la SET.

En atención a lo expresado en párrafos precedentes, este Departamento recomienda aprobar el Proyecto de Resolución Interna referido precedentemente, el cual se adjunta en autos, para lo que se eleva a consideración del Señor Viceministro de Tributación.



Fabio Andrés López Ortiz
FABIO ANDRÉS LÓPEZ ORTIZ, Jefe
Departamento Jurídico de Gestiones Internas



ANTULIO BOHBOUT MONGELOS, Director
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

RESOLUCIÓN INTERNA N° ____

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES

Asunción,

VISTO:

El artículo 239 de la Ley N° 125/1991 «Que establece el Nuevo Régimen Tributario» y su modificación por el artículo 9° de la Ley N° 2421/2004 establece que: «El funcionario actuante será considerado “denunciante”, de cualquier infracción a la Ley N° 125/91, y tendrá derecho hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las multas que le aplicaren y cobraren al trasgresor. Se considera que el funcionario actúa en carácter de denunciante en nombre y representación de los funcionarios públicos de la Administración Tributaria, entre quienes se deberá distribuir el producido de la participación en la multa mediante un sistema equitativo que se establecerá reglamentariamente por resolución de la Administración Tributaria.»

La Resolución Interna N° 12/2015 «Por la cual se reglamenta el artículo 239 de la Ley N° 125/91, modificada por la Ley N° 2421/04» y sus modificaciones;

El Decreto N° 87/2018 «Por el cual se nombra al Señor Carlos Fabián Domínguez Azuaga como Viceministro del Viceministerio de Tributación del Ministerio de Hacienda»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 239 de la Ley N° 125/1991 y sus modificaciones, otorga a todos los funcionarios de la Administración Tributaria el derecho a percibir parte de las multas que se apliquen y cobren a los infractores tributarios.

Que esta medida constituye un incentivo para que todos los funcionarios coadyuven al cumplimiento de las metas y de los objetivos trazados por la Administración Tributaria.

Que se hace necesario que la distribución de este beneficio responda a criterios más justos y equitativos que los aplicados actualmente, considerando al efecto el rol que desempeña cada funcionario.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DJGI/PNI N° 03 del 31/08/2018.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.-

Aprobar la Liquidación y la Distribución de Multas entre los funcionarios de la Administración Tributaria de acuerdo con los roles y los coeficientes establecidos en el Anexo de la presente Resolución, excluido el Viceministro de Tributación quien en ningún caso percibirá monto alguno en este concepto.



RESOLUCIÓN INTERNA N° ____

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2°. - La Coordinación General de Desarrollo de Personas elaborará la nómina de los funcionarios con la asignación de los roles que les correspondan a los efectos de la aplicación de los porcentajes de distribución conforme al Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3°. - El porcentaje previsto en el artículo 239 de la Ley N° 125/1991 (texto actualizado), correspondiente al monto de las multas abonadas por los infractores, será liquidado y distribuido entre todos los funcionarios que se encuentren prestando efectivamente servicios en la SET y al rol que desempeña al inicio del mes en que se liquida el beneficio. Igualmente, bajo las mismas condiciones serán beneficiados aquellos funcionarios de otras instituciones que presten servicios a la SET en carácter de comisionados.

Los funcionarios que durante el mes en que corresponda la distribución se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus funciones, no tendrán derecho al cobro.

Artículo 4°. - Solo serán incluidos en la liquidación y la distribución de las multas los fondos provenientes de las sanciones aplicadas por la Administración Tributaria a los contribuyentes, terceros o responsables, conforme a lo previsto en el Libro V de la Ley N° 125/1991, en concepto de defraudación, de contravención y de omisión, excluidos los ingresos provenientes de la multa y los intereses por mora, así como a la sanción por contravención que se aplica en forma automática, sin intervención de los órganos de control o fiscalización.

Artículo 5°. - Una vez ingresadas o pagadas las multas por el infractor, el 50% de estas serán informadas a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda para la transferencia en forma mensual a la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay para su posterior distribución entre los funcionarios de la SET.

Artículo 6°. - La Coordinación General de Desarrollo de Personas remitirá mensualmente la lista de los funcionarios de la SET a la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas para la liquidación y la distribución correspondiente, de acuerdo con el movimiento de personal y los cambios de roles que desempeñan los funcionarios a ese momento.

Artículo 7°. - El proceso de liquidación y distribución de las multas se deberá documentar en su totalidad, identificando los montos, el concepto, las fechas, los funcionarios beneficiados, así como cualquier otro dato de relevancia, de tal forma que se cuente con un registro documental que permita un efectivo control y seguimiento de los importes abonados.

Artículo 8°. - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma y sus disposiciones serán aplicables para la liquidación y la distribución del beneficio otorgado por el artículo 239 de la Ley N° 125/1991 (texto actualizado), que será



RESOLUCIÓN INTERNA N° _____

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES

realizada por la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas a partir dicha fecha.

Artículo 9°. - Derogar la Resolución Interna N° 12/2015 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Artículo 10. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

FABIÁN DOMÍNGUEZ
Viceministro de Tributación



RESOLUCIÓN INTERNA N° ____

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 239 DE LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES

ANEXO

DETERMINACIÓN DE ROLES Y FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ROLES	CÓDIGO DE ROL	COEFICIENTE TIPO POR ROL
		CT
DIRECTORES	DOR	1,50%
COORDINADORES ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	CO	0,75%
COORDINADORES	COR	1,35%
JEFES ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	JO	3,40%
JEFES	JF	9,05%
SUPERVISORES ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	SO	5,60%
SUPERVISORES	SOR	11,05%
FUNCIONARIOS ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIOS	FO	24,00%
FUNCIONARIOS	PRO	43,30%
TOTAL		100,00%

- La Administración Tributaria podrá modificar el Coeficiente por Roles cuando disminuya o aumente la cantidad de funcionarios de acuerdo con los roles proporcionados a la Coordinación General de Desarrollo de Personas por cada Dirección.
- El coeficiente se aplicará en proporción a la cantidad de funcionarios que existan por cada rol al momento de la liquidación y la distribución.



[Handwritten signatures in blue ink]